



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 25 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **El Santuario**, con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **EL SANTUARIO**, se hace necesario trasladar al señor **LUIS ARTURO RINCON VENTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.421**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural El Socorro, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **YAMILE**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ANDREA LEON TABARES, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.034.602**, quien pasó a otro municipio; el señor Rincón Venta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural Guadualito, del municipio de El Santuario.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad a la señora **CARMEN YIRLESA CORDOBA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.427.027**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural Guadualito, del municipio de El Santuario, en reemplazo del señor **LUIS ARTURO RINCON VENTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.421**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Córdoba Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Llano De Córdoba, sede Centro Educativo Rural Chiquillo, del municipio de Remedios.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **EL SANTUARIO**, se hace necesario trasladar a la señora **DIANA CAROLINA ACOSTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.225**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **XIMENA HOLGUIN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.418.857**, quien pasó a otro municipio; la señora Acosta Jiménez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de El Santuario.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar al señor **MANUEL ALEJANDRO CARDONA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.823.723**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **DIANA CAROLINA ACOSTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.225**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Cardona Agudelo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ARTURO RINCON VENTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.421**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural El Socorro, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **YAMILE ANDREA LEON TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.034.602**, quien pasó a otro municipio; el señor Rincón Venta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural Guadualito, del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARMEN YIRLESA CORDOBA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.427.027**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural Guadualito, del municipio de El Santuario, en reemplazo del señor **LUIS ARTURO RINCON VENTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.421**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Córdoba Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Llano De Córdoba, sede Centro Educativo Rural Chiquillo, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA CAROLINA ACOSTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.225**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **XIMENA HOLGUIN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.418.857**, quien pasó a otro municipio; la señora Acosta Jiménez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MANUEL ALEJANDRO CARDONA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.823.723**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural San Matías, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **DIANA CAROLINA ACOSTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.395.225**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Cardona Agudelo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.